

f) Actividades recogidas en el Plan Provincial de Formación: La concreción de cada una de estas actividades se hará en torno a unos requisitos mínimos que permitan caracterizarlas y que podrán ser:

- Ambito a que se refiere la convocatoria.
- Modalidad y título.
- Nombre del responsable y función que desempeña.
- Duración, frecuencia de reuniones, fecha y lugar de celebración.
- Número de plazas ofrecidas y destinatarios.
- Breve resumen de su contenido y estructura.

Además de las actividades recogidas en los Planes de los Centros de Profesores se incluirán las que con ámbito provincial o interprovincial se realicen a partir de convenios con la Universidad.

g) Presupuesto estimado: De acuerdo con las previsiones económicas de la Subdirección General de Formación del Profesorado, se incluirá un presupuesto estimado por apartados y justificado en función del modelo y estrategias de formación y de las características de la zona y criterios utilizados.

h) Difusión: En este apartado se especificarán cuantos instrumentos, estrategias y procedimientos de difusión se establezcan para dar a conocer al profesorado la oferta de formación correspondiente a cada curso.

i) Seguimiento y evaluación: Los documentos de trabajo deberán completarse con una propuesta concreta de criterios e instrumentos con los que se pretende llevar a cabo el proceso de valoración cualitativa de las actividades, instituciones y del propio Plan Provincial de Formación.

Sexta.-Calendario y actuaciones dirigidas a la elaboración del Plan Provincial de Formación; se atenderán al siguiente calendario:

#### PLANIFICACION. PLANES PROVINCIALES

(Curso 1991-92)

Meses	Actividades
Enero	Envío de instrucciones y del documento de planificación.
Febrero	Proceso de planificación provincial.
Marzo	Primera propuesta escrita de los PPF. Propuesta de cursos: Equipos directivos, de actualización científico-técnica (Formación Profesional), tecnología de la educación secundaria y formación complementaria de idiomas. Reuniones con las Comisiones Provinciales.
Abril	Proceso de planificación provincial.
Mayo	Anteproyecto de los respectivos Planes Provinciales de Formación (1992-93).
Junio	Informes e instrucciones para la publicación de los PPF.
Julio	
Septiembre-octubre	Publicación y divulgación de los documentos de difusión de cada Plan Provincial.

Séptima.-La Subdirección General del Formación del Profesorado dictará las instrucciones correspondientes para la elaboración del documento de difusión de los Planes Provinciales de Formación del Profesorado y cuantas otras medidas oportunas.

Madrid, 7 de enero de 1992.-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Formación del Profesora y Directores provinciales del Departamento.

**1871** RESOLUCION de 20 de enero de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por la que se actualizan las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero, convocada por la Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 6.º 2. d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en dicho Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador, que serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, atendiendo a las demandas generales de la investigación científica y del desarrollo tecnológico.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de julio de 1991, aprobó las líneas de desarrollo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el periodo 1992-1995, indicando en cuanto al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador una serie de actuaciones que es necesario llevar a cabo para aumentar la eficacia y el desarrollo coordinado del sistema de Ciencia y Tecnología.

Como el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero se halla plenamente armonizado con el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, las recomendaciones que sobre él se realicen deben afectar también al mencionado Programa Sectorial.

El 25 de septiembre de 1991 el Consejo de Ministros acordó el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado. La aplicación efectiva de los criterios contenidos en dicho Plan requiere adoptar programas de modernización específicamente orientados a obtener mejoras concretas en los servicios públicos. Estos programas deberán prestar particular atención a la eficiencia de la utilización de los recursos en el marco de las disponibilidades presupuestarias, mejorar la atención a los ciudadanos destinatarios de las prestaciones y reducir el tiempo en que se produce y comunica la actuación administrativa.

Finalmente, la plena incorporación a Europa de los recursos humanos que intervienen en las actividades de investigación y desarrollo a partir de 1992 y el desarrollo legislativo producido y previsto en la actual legislatura hacen necesario actualizar, en el contexto de los acuerdos de los Consejos de Ministros mencionados, las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones de formación y perfeccionamiento del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la adopción de las medidas necesarias para la actualización de las dotaciones que perciben los beneficiarios de las becas y ayudas convocadas por la Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como de los periodos de disfrute concedidos en cada caso.

Segundo.-Las medidas a adoptar se ajustarán a las recomendaciones contenidas en la Memoria de desarrollo del Plan Nacional de I+D en el periodo 1988-1990 y revisión para 1992-1995, aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de julio de 1991, a los criterios aprobados en el acuerdo del Consejo de Ministros para el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado de 25 de septiembre de 1991, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley 31/1991, de 31 de diciembre, las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.-Los expedientes de gasto que sea necesario tramitar para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541.A, «Investigación científica».

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1872** ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se autoriza la fusión de «Mutua Regional de Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, y «La Alianza Mataronense», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 154.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Regional de Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, con domicilio en Barcelona, calle Diputación, número 276, y «La Alianza Mataronense», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 154, con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Montserrat, número 54, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados al efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1992, la fusión de «Mutua Regional de Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, y «La Alianza Mataronense», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 154, aprobando la denominación de «Mutua Alianza Regional», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que se abra respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la nueva Mutua de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

**1873** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se ha interpuesto por don Julio Fernández Antuña, funcionario de la Administración de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1991 contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 4 de junio de 1991 y de 15 de febrero de 1991 sobre adjudicación de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social convocados por Orden de 28 de junio de 1990.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas que ostenten derechos derivados de las mismas para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.—El Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

**1874** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.244 la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Nasegsa», modelo A-SAFE-T-8500-5, presentada por la Empresa «Nasegsa, Sociedad Anónima», Pamplona (Navarra), y que es importada de Canadá.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Nasegsa», modelo A-SAFE-T-8500-5, presentada por la Empresa «Nasegsa, Sociedad Anónima», con domici-

lio en Pamplona (Navarra), calle Doctor Gortari, 13, trasera, que la importa de Canadá, siendo fabricada por «Arkon Safety Equipment Inc» en Taiwan, como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.243-15-11-91.—Nasegsa/A-SAFE-T-8500-5/088».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 15 de noviembre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**1875** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.245 la mascarilla autofiltrante, marca «Medop», modelo 147, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha mascarilla autofiltrante, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la mascarilla autofiltrante, marca «Medop», modelo 147, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, Apartado de Correos 1660, como mascarilla autofiltrante, medio de protección personal de las vías respiratorias, para ser utilizada en ambientes contaminados con polvo, cuya concentración no superen las 10 veces el TLV.

Segundo.—Cada mascarilla autofiltrante de dichas marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.245.—15-11-91.—Mascarilla autofiltrante para ser usada únicamente en ambientes contaminados con polvo, cuya concentración no superen las 10 veces el TLV».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-9, de «Mascarillas autofiltrantes», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 15 de noviembre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**1876** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.690/1991 interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por doña María Dolores Martín Guadamillas, funcionaria de la Administración de la Seguridad Social, adscrita a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Toledo, el recurso contencioso-administrativo número 1.690/1991, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 15 de febrero y de 24 de junio de 1991 sobre adjudicación de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social convocados por Orden de 28 de junio de 1990.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a don Francisco Camaño Hernández y otros posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Director general de personal, Leandro González Gallardo.